

RV: Oficio No. 806 JUZGADO ARMENIA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - El Tambo <j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/05/2023 17:08

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (141 KB)

OFICIO No 806 JUZGADO ARMENIA .pdf;

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - El Tambo

Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 4:39 p. m.

Para: cserjudfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserjudfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio No. 806 JUZGADO ARMENIA

Cordial saludo, adjunto remito oficio para lo de su competencia.

Favor acusar recibido.

Att:

IVAN FELIPE GUERRERO

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA
CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2023

Oficio No. 806

Señor(es)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
ARMENIA- QUINDIO

cserjudfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO SIGULAR
DTE: LUIS ANGEL LOAIZAQUINTANA
DDO: GUSTAVO PALACIO LÓPEZ y FABIO HERNANDO PALACIO
LOPEZ
RAD: 63001400300120160030700

Comendidamente me permito informar a usted, que por auto de la fecha, este Despacho, resolvió no tomar nota de la medida cautelar decretada el 25 de abril de 2023, por su Despacho dentro del proceso de la referencia, toda vez revisados los radicadores que se llevan en este Despacho se verificó que el radicado del proceso a que hace alusión el oficio No. 2020-00007-00, corresponde a un proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, instaurado por los señores ASTRID TERESA CHAVEZ y ROMÁN QUINTERO SANDOVAL, no al proceso ejecutivo adelantado por el señor ALVARO CONCHA, en contra del común demandado FABIO HERNANDO PALACIO LÓPEZ.

Por lo tanto, hasta tanto no se aclare dicha situación, se le reitera no se puede dar trámite a dicha cautela.

Atentamente,

Firmado Por:

Nubia Cepeda Pardo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tambo - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c23ddcbaeb0404d2dacc09cc0515a8c2c9ce58dcb206c327efcfeac378843aa**

Documento generado en 09/05/2023 03:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>